TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **54-518-31-12-001 2020-00052-01**
Demandante: **RITA VALDERRAMA CARDENAS**
Demandado: **PORVENIR S.A, representada legalmente por SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA**
Asunto: **APELACIÓN SENTENCIA.**

De conformidad con el Decreto 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 15, numeral 1, dispone: "*Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.".*

Así las cosas, se ordena correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando por el apelante.

NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO VIRTUAL IDÓNEO Y CÚMPLASE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

Jaime Raul Alvarado Pacheco

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Promiscuo 3 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3746c24f802359a7a98eadaa96704f917fcb044a4d47c74b689a74aecd45818**

Documento generado en 26/08/2021 03:58:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica